

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 17 DE ENERO DE 1972

|| NUM. 20.579

PODER EJECUTIVO

Concluye el Decreto N° 9

Sección 8.06.—REEMBOLSOS.—a) En caso de que cualquier desembolso no esté amparado por documentación válida o no haya sido utilizado de acuerdo con los términos de este Convenio, la A.I.D. puede, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualesquiera de los recursos que estipula este Convenio, requerir al Prestatario que reembolse tal cantidad en dólares norteamericanos a la A.I.D. dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo de tal solicitud. Tal cantidad se hará disponible primero para los préstamos de EDUCREDITO o para los costos de bienes y servicios comprados con el Préstamo para el Proyecto, hasta el punto en que se justifique; el remanente, si lo hubiere, se aplicará primero a cualquier interés acumulado y luego a las amortizaciones de Capital en el orden inverso de su vencimiento y la cantidad del Préstamo será reducida por la cantidad de tal remanente. No obstante cualquier otra provisión de este Convenio, la A.I.D. tendrá el derecho de solicitar cualquier reembolso en relación con algún desembolso bajo el Préstamo, durante los cinco años siguientes a la fecha de tal desembolso. La A.I.D., asistirá al Prestatario o a EDUCREDITO a obtener cualquier reembolso que se deba al Prestatario o a EDUCREDITO de acuerdo con las cláusulas de cualquier contrato financiado con el Préstamo de cualquier contratista, proveedor, institución bancaria o tercera parte relacionado con el Préstamo;

b) En el caso de que la A.I.D. reciba algún reembolso de algún contratista, proveedor o institución bancaria, o de alguna otra parte relacionada con el Préstamo, en cuanto a bienes y servicios financiados con el Préstamo, y tal reembolso se relaciona con precios irrazonables de bienes y servicios, o con bienes que no conformen con las especificaciones, o con servicios inadecuados, la A.I.D. pondrá a disposición el reembolso primero para los préstamos de EDUCREDITO o para los costos de bienes y servicios comprados para el Proyecto, hasta el punto en que se justifiquen; el remanente se aplicará primero a los intereses acumulados y luego a la amortizaciones de Capital en el orden inverso de su vencimiento y la cantidad del Préstamo será reducida por la cantidad de tal remanente.

Sección 8.07.—GASTOS DE COBROS.—Todos los costos razonables en que incurra la A.I.D., que no sean los de los sueldos de sus empleados, en relación con los cobros de reembolsos o en relación con cantidades adecuadas a la A.I.D. por consecuencia del acontecimiento de algunos de los casos especificados en la Sección 8.02 podrán ser cargados al Prestatario y reembolsados a la A.I.D. en la forma que ésta lo especifique.

Sección 8.08.—RECURSOS NO RENUNCIABLES. — Ninguna demora en el ejercicio u omisión de ejecución de cualquier derecho, poder o recurso de la A.I.D. bajo este Convenio deberá ser interpretado como una renuncia a cualesquiera de estos derechos, poderes o recursos.

CONTENIDO

Decreto N° 9
Noviembre de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDOS N° 288 al 292.—Julio de 1971

A V I S O S

ARTICULO IX

D I V E R S O S

Sección 9.01.—COMUNICACIONES.—Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación dada, formulada, o enviada por el Prestatario, EDUCREDITO o la A.I.D. de conformidad con este Convenio será por escrito o por telegrama, cable o radiograma, y se considerará como debidamente entregado, formulado o enviado a la parte a quien esté dirigido cuando sea entregado personalmente, por correo, telegrama, cable o radiograma a las siguientes direcciones: AL PRESTATARIO: Dirección Postal: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.—Dirección Cablegráfica: Hacienda.—Tegucigalpa, Honduras.—A EDUCREDITO: Dirección Postal: EDUCREDITO.—Apartado Postal 1145, Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.—Dirección Cablegráfica: EDUCREDITO.—Tegucigalpa, Honduras. A la A.I.D.: Dirección Postal: Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) R/do Embajada Americana.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. Dirección Cablegráfica: USAID/Honduras. R/do Embajada Americana.—Tegucigalpa, Honduras. Las direcciones anteriores pueden ser substituidas por otras mediante notificación. A excepción de lo que la A.I.D. y el Prestatario puedan de otra manera acordar por escrito, todas las notificaciones, solicitudes, comunicaciones, documentos e informes sometidos a la A.I.D. bajo este Convenio serán en Inglés.

Sección 9.02.—REPRESENTANTES.—Para todos los propósitos relacionados con este Convenio, el Prestatario será representado por la persona que ocupe o esté encargada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, EDUCREDITO estará representado por la persona que ocupe o esté encargada de la Oficina del Director y la A.I.D. estará representada por la persona que ocupe o esté encargada de la Oficina del Director de la Misión de la A.I.D. en Honduras. Tales personas tendrán la autoridad de designar por escrito a representantes adicionales. En el caso de cualquier reemplazo u otra designación de un representante del Prestatario o de EDUCREDITO, deberán someter una certificación del nombre del representante y una muestra de su firma en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D. Hasta que la A.I.D. reciba notificación escrita de la revocación de la autoridad de cualesquiera de los representantes debidamente autorizados del Prestatario o de EDUCREDITO designados de conformidad con esta Sección, la A.I.D. podrá aceptar la firma de tal representante o representantes en cualquier instrumento, como evidencia concluyente de que cualquier acción efectuada bajo tal instrumento está debidamente autorizada.

Pasa a la página N° 13

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote demarcado bajo el Número 17-B, Sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene un área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimas y el lote número "17" Letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; por Oriente, nueve metros y medio y Lote N° 18; al Poniente, doce metros con setenta y un centésimos y Lote Número 19. Incluyendo las mejoras en él construidas e inscrito bajo el N° 77, folio 193 y 194 del Tomo 222 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Seis Mil Ochocientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los intereses y costas, que es en adeudarle el Sr. Marco Antonio Moncada Girón al Sr. G. Raúl Cardona, en la demanda Ejecutiva que éste último le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 3 al 25 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticinco de enero del

año de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana mil novecientos cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado, propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representado; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y el manifestante y representado; y, al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo el asiento N° 350, páginas 362 al 363 del Tomo XXIX del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, a favor del señor Juan Ivón Molina y Molina. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira, Setenta y Cuatro Centavos (L. 7.871.74), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado de los herederos de don José María Casco, señores Amelia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, de cantidad de lempiras que les adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 31 D. 71 al 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintiséis de enero del año próximo entrante (1972), en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pú-

blica subasta el siguiente inmueble: "Un terreno como de doce manzanas de extensión, más o menos, conocido con el nombre de "El Lindero", situado en el lugar llamado Monte Redondo, de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado en su contorno con zanjos, madera y alambre, limitado: al Norte, con propiedad del Licenciado Luis Andrés Zúñiga y de don Pedro Santos López; al Sur, propiedades de Juan Silva y de herederos de don Jesús Hernández; al Este, propiedad de don Cristóbal Silva; y, al Oeste, con propiedad de don Blas Martínez, está cultivado parcialmente con zacate, hortaliza, árboles de naranjos y maíz". Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble, a favor de la señora Camila Marina Servellón, bajo el N° 292, folios 452 y 453, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en adeudar dicha señora, a la señora Dora Henríquez Girón. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ochocientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 30 D. 71., al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticuatro de enero del año mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: 1°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, de paredes de adobe y cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas más otra en forma de mediagua, una dispensa de madera,

un baño y dos escusados; ubicada dicha casa en un solar que tiene el siguiente perímetro: mide en el interior y partiendo de la calle, en el extremo suroeste, o sea en la parte que colinda actualmente con la casa del General Abraham Williams, siguiendo en línea recta hacia el oriente, quince varas doce pulgadas y media; de este punto con dirección al norte, tres varas veinticuatro y media pulgada; de allí en dirección este, cuarenta y una vara trece pulgadas; de este punto se sigue al norte, once varas; de allí hacia el poniente, cuarenta y cinco varas; de este punto con dirección sur, trece varas cuatro pulgadas y media; de aquí con dirección poniente, once varas, veintiséis y una cuarta pulgadas hasta colindar con la calle y de aquí en dirección sur, una vara y dieciséis y media pulgadas inglesas; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Amelia Rosa de Zúniga, de don Anastasio Valle, de los herederos de don José María Gálvez y de don Calixto Carías; al Sur, casas de don Abraham Williams, y de don Ricardo Yu Way y de doña Laura viuda de Rivera; al Este, casa de doña Juana Lanza viuda de Matamoros; y, al Oeste, mediando calle, Mercado Los Dolores y propiedad de doña Amelia Rosa de Zúniga. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 100, folios 143 y 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 2°—Un solar situado en Sabanagrande de esta jurisdicción, hoy Barrio San Felipe, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de Adela Midence de Alvarado, Avenida de La Paz de por medio, hoy de los Próceres, mide treinta y cinco metros; al Sur, casa y solar de Enrique Valladares y casa y terreno de Feliciano Borjas, mide catorce metros sesenta centímetros; al Este, terreno de Adolfo V. Midence, mide cincuenta y dos metros; y, al Oeste, terreno de Feliciano Borjas, mide aproximadamente en la línea quebrada siguiendo la configuración del terreno, cincuenta y cuatro metros; hay construida una casa de madera, entejada, piso de tierra. Se encuentra inscrito a favor del señor Jorge J. Gandour Avelar, bajo el número 148, folios 310 al 311 del Tomo 235 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil

de este departamento. 3°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, construida de adobe, cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas y dos cocinas y dos cuartitos interiores, con un solar de mil doscientas varas cuadradas, incluyendo lo que ocupa el edificio, teniendo todo por límites: al Norte, solar perteneciente a don Jesús Estrada y Soledad Vallejo, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Sur, la plaza que fue de Dolores y casa y solar que fue de la sucesión Rosa Cubas, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Oriente, solar de la misma sucesión y de la sucesión de don Atanasio Valle; y, al Poniente, con el Mercado Los Dolores. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 101, folios 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 4°—Una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y concreto, consta hacia la calle en la planta baja de dos piezas para comercio y un zaguán, y en el segundo, de tres piezas, y en el interior, cuatro piezas y dos servicios sanitarios en cada uno de los pisos y también una cocina en cada uno de dichos pisos; el primero y el segundo piso están unidos por una escalera de concreto; teniendo los pisos enladrillados de cemento, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, que mide dieciséis varas de oriente a poniente, por once de norte a sur, esta última medida rectificadas llega hasta el tapial que desde hace muchos años separa con la propiedad vecina, siendo sus límites los siguientes: al Norte, calle de por medio, propiedad que fue del Licenciado Francisco Ariza, después de don Paulo Lozano y hoy de sus herederos; al Sur, solar de los herederos de don Rosendo Ferrera; al Oriente, propiedad que fue de doña Luz Bonilla; y, al Poniente, el Mercado Los Dolores, propiedad del Distrito Central. Inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 99, folio 143, del Tomo

154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en conjunto en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (L 475.000.00) y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Jorge J. Gandour A., Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, representados por el Curador Ad Litem nombrado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 30 D. 71. al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un remolque o rastra marca "Millers", serie T-5080, usado, color rojo, modelo 1970, capacidad de 38.000 libras y con placas R-086 de 1970, el que fue valorado por perito en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L 4.500.00). Con el producto de este Remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario, la sociedad mercantil "Lima e Hijos, S. de R. L.", de este domicilio, es en adeudarle al Abogado Jorge Alberto Burgos, haciéndose la prevención que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

Italo Giovanni Tugliani,
Secretario.

(f) Italo Giovanni Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F M Honduras.

Del 6 al 17 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado doce del mes de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Lote Número Uno: Principia la medida en el mojón esquinero común a los lotes del General Camilo R. Reina y José Amador, en el sitio de Chagüite Grande, y al de la comunidad de San Antonio de Pastos, y al que se mide, en este último sitio. De donde, siguiendo la línea divisoria con el lote del General Reina, y con rumbo NO. 83° 4' W, Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos al Oeste, se cruzó un zanjón próximo y después la carretera que va para Chagüite Grande, se subió una empinada loma, donde en su cima, se encontró mojón de tubo de concreto a los 269.00, doscientos sesenta y nueve metros, llegando finalmente, con el mismo rumbo y 350.08 trescientos cincuenta metros ocho centímetros al mojón del Portillo de Arévalo, esquinero del lote del General Reina, ya mencionado, el de don Asisclo Padilla, en el mismo sitio de Chagüite Grande, y el que se mide, que llevamos a la derecha. De aquí, colindando por la izquierda con Padilla, con rumbo NO. 85° 20' W, ochenta y cinco grados veinte minutos Oeste, se cruzó la carretera de Olancho, en cuyo lado Occidental, y a los 148.60 M. ciento cuarenta y ocho punto sesenta metros, se encontró un mojón de piedras de la medida general de este sitio. Y dejando de colindar con Chagüite Grande, se tomó rumbo al NO. 6° 12' W, seis grados doce minutos Oeste, siguiendo la carretera de Olancho y con 118.48, ciento dieciocho punto cuarenta y ocho metros, se llegó a filo de una cuchilla angosta por dicha carretera, donde se puso mojón al lado poniente de la citada vía; trayendo a la izquierda el lote número tres que se adjudicará al General Camilo R. Reina. De este punto, con rumbo NO. 14° 52' E., catorce grados cincuenta y dos minutos del Norte al Este, se cruzó la carretera dos veces y se llegó con 432.50, cuatrocientos treinta y dos medio metros al rigo de una loma pelona donde se puso v donde se deja de colindar con el lote número tres, y se sigue colindando con la comunidad de Pastos, con el rumbo NO. 22° 14' E., Norte,

veintidós grados catorce minutos Este y 173.90, ciento setenta y tres punto noventa metros, se puso mojón en una hondonada al occidente del Portillo donde se tiene su calera doña Carmen v. de Carías, quedando esta calera dentro del lote que se mide. De aquí, siguiendo por fuera y paralelamente al cerco de piedra de los señores Carmen Arévalo v. de Maradiaga, Marcial y Ramón Maradiaga, se tomaron los siguientes rumbos y distancias, poniendo mojones esquineros en cada caso; NO. 15° 43' W, Norte, quince grados cuarenta y tres minutos Oeste, y 164.52, ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; NO. 18° 17' W Norte, dieciocho grados diecisiete minutos Oeste y 144.30, ciento cuarenta y cuatro punto treinta metros; NO. 0° 25' W, Norte, cero grados veinticinco minutos al Oeste y 74.00 setenta y cuatro metros, NO. 15° 19' E, Norte, quince grados diecinueve minutos Este, y 53.20, cincuenta y tres punto veinte metros; NO. 63° 15' E., Norte, sesenta y tres grados quince minutos Este, y 123.50, ciento veintitrés punto cincuenta metros, en una cañada donde se deja de colindar con los comuneros Maradiaga, tomando el rumbo S. 32° 51' E., Sur, treinta y dos grados cincuenta y un minutos Este, se subió la falda de un cerro y en su cima se puso un mojón a los doscientos sesenta y dos metros (262.00), esquinero del lote número dos, que se adjudicará a don Sergio R. Pagoaga, y descendiendo un poco con el mismo rumbo, se llegó a media falda, 406.13, cuatrocientos seis punto trece metros, habiendo colindado en la última parte de esta línea con el citado Pagoaga, y llevando el mismo a la izquierda, se bajó hasta la orilla de la carretera de Olancho con rumbo S. 69° 55' Sur, sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Este, y con 110.15, ciento diez punto quince metros, donde se puso otro mojón, esquinero del lote de don Sergio; dejando de colindar con éste, y con el mismo rumbo por la orilla sur de la carretera, se cortó ésta a los ciento noventa y cuatro punto noventa metros. De aquí, por la propia carretera, llevando a la izquierda el lote del común, se tomaron los rumbos y distancias siguientes: S. 6° 13' W, Sur, seis grados trece minutos Oeste, con sesenta y dos metros; Sur cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos Oeste, y setenta y uno punto sesenta metros; S 39° 10' W, Sur, treinta y nueve grados diez mi-

utos Oeste y 62.60, sesenta y dos punto sesenta metros, hasta un punto situado a un metro de la salida de una alcantarilla de la misma carretera, donde se puso un mojón. De aquí se tomó rumbo Sur 7° 00' E., siete grados Este, cruzando los guamilos que en otro tiempo tuvo cercados don Pedro Valladares, pero que ahora están sueltos, y con ciento treinta y cuatro metros, se puso mojón lineal de una zanjita la cual se cruzó, así como un camino y se puso mojón a los 222.70, doscientos veintidós punto setenta metros, en la punta de una loma que baja del Portillo de Arévalo. Para trazar esta recta, se midieron tentativamente las tres manzanas que dijo don Pedro Valladares, tenía en este lugar, los cuales se situaron a la izquierda de la misma, conforme lo indicó en el terreno el propio Valladares. De aquí se tomó al S 19° 20' E, Sur, diecinueve grados,

punto veinte minutos Este, cruzando una zanja a poco andar y otra vez el camino que va a quebrada arriba, una calera de doña Carmen v. de Carriás, calera que a la derecha, a orillas de esa quebrada seca, y subiendo una falda se llegó antes de cortar un tiro de madera, con 243.50 doscientos cuarenta y tres y medio metros. De aquí, siguiendo a distancia prudente del tiero de madera, quedando éste en el lote de los Comuneros de Pastos, se tomó rumbo Sur 20° 47' W, veinte grados cuarenta y siete minutos Oeste y con 81.35 ochenta y uno punto treinta y cinco metros, se colocó mojón, así como el punto anterior. De aquí, S 5° 19' W, Sur, cinco grados diecinueve minutos Oeste, con 97.00, noventa y siete metros, se puso mojón sobre el filo, cerca de un Portillo. De aquí, cruzando una cabeza de zanja, se subió la falda con rumbo S 31° 27' W, Sur, treinta y un

grados veintisiete minutos Oeste y con 173.60, ciento setenta y tres punto sesenta metros, se llegó al punto de partida. Hecho el cálculo, resultó error de cierre igual a uno, en cuatrocientos cincuenta, superficie de 55 Ha. 5838 M2, cincuenta y cinco hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados. Lote Número Siete: Partiendo del Peñón del Chivo, una piedra voladiza, mojón lineal común a este sitio y el lote del Ingeniero Magín Lanza y Licenciado Jerónimo Sandoval, en el sitio de Archaga, con rumbo N° 71° 58' W, Norte, setenta y un grados cincuenta y ocho minutos al Oeste, llevando a la izquierda al principio el lote dicho, y luego el lote de Higuito, de doña Carmen v. de Carriás, en el propio sitio de Archaga, se fueron encontrando los mojones que se describen en la medida general de Pastos, llegando al mojón esquinero de "El Coyol", con mil ciento cincuenta y cinco y un decímetro. De aquí, llevando a la izquierda tierra nacional, y por los mojones y parejas descritos, en la medida general, con rumbo al N° 27° 16' NE, Norte, veintisiete grados y seis minutos al Este y con mil novecientos veinte metros, se llegó al mojón del encuentro de dos quebradas, esquinero también del sitio de Jalaca. De aquí, llevando a la izquierda otra cuchilla nacional, con N 82° 06' E, Norte, ochenta y dos grados seis minutos al Este, y con doscientos siete metros y tres centímetros, se llegó al mojón del Chaglite o Carrizalito. De aquí, encontrando los mojones y parejas respectivas, siguiendo en colindancia con una cuchilla nacional, se tomó al S 87° 12' E. Sur, ochenta y siete grados, doce minutos al Este y con mil trescientos noventa y seis metros, se puso mojón; a media falda, a la vista del camino que conduce Talanga y Jalaca y doscientos cincuenta y ocho metros antes de llegar a montón que se encuentra en el Portillo, de donde baja el zanjón paralelo al camino de Jalaca. De aquí, en colindancia por la izquierda con tierra del sitio de Pastos, se tomó el rumbo S 44° 39' W, Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos al Oeste, subiendo al filo de una cuchilla con cincuenta y cinco metros. Se cruzó un zanjón, y siguieron poniendo mojones lineales así: a los trescientos ochenta y dos metros, a los quinientos doce, a los seiscientos nueve, a los novecientos ochenta y dos, a los mil cincuenta y finalmente, con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

mil trescientos diez metros, se puso el último de esta recta a la orilla de un potrero del señor Hidalgo Arteaga, ya cerca de la quebrada de Pastos. De aquí, con rumbo al N° 67.67° 26' W, Norte, sesenta y siete grados veintiséis minutos Oeste, y con sesenta y cuatro y medio metros, se puso mojón. Aquí se empezó a colindar con el potrero del señor Rosendo Gómez, que se lleva a la izquierda por fuera del cerro de alambre y siguiendo un camino que conduce de Pastos y "Los Rozos" a Jalaca, se tomaron los rumbos siguientes; dejando montones de piedras respectivos: N 66° 50' W, Norte, sesenta y seis grados cincuenta minutos Oeste y ciento tres punto sesenta metros; N 80° 27' W, Norte, ochenta grados veintisiete minutos Oeste, y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa y siete y medio metros; N 55° 38' W, Norte, cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos Oeste y cuarenta y un metros nueve decímetros, en la margen derecha de la quebrada de Pastos. Esta quebrada de aquí para abajo, cruza el lote que está midiendo, hasta el mojón de los encuentros de dos quebradas, común esquinero de los sitios de Pastos, Jalaca y lote nacionales. Del último mojón que se acababa de colocar, se cruzó la quebrada de Pastos, y por terrenos algo tendido, se dejó el camino que se traía, se pasó como cuatro metros al oriente de un horno antiguo, y con rumbo S 55° 44' W, Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos al Oeste y ciento setenta punto noventa metros, se puso mojón. De aquí, subiendo la falda, siempre siguiendo junto al cerco del potrero de Gómez, se tomó al S 37° 46' W, Sur, treinta y siete grados cuarenta y seis minutos Oeste, y con ciento sesenta y ocho punto veinte metros, se puso mojón a media falda. De aquí, se subió con rumbo S 9° 40' W, Sur, nueve grados cuarenta minutos Oeste y con noventa y tres punto sesenta metros, se puso mojón en la cima. De aquí con S 10° 51' E, Sur, diez grados cincuenta y un minuto al Este, y con ciento setenta y siete y medio metros, se marcó un punto en la orilla sur del camino que conduce a Jalaca para los Izotes, y por este camino se midió así: Sur 54° 44' E., cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos Es-

te, y con ciento nueve punto noventa metros se puso mojón; N 62° 27' E, Norte, sesenta y dos grados veintisiete minutos Este, y noventa y un metros, N 74° 47' E, Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, y cuarenta y tres punto veinte metros; S 49° 47' E, Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos, Este, y con doscientos diez metros, se puso mojón, dejando dicho camino y subiendo la falda del cerro con rumbo S 22° 50' W, Sur, veintidós grados cincuenta minutos al Oeste, a los diecisiete metros, se puso mojón, lo mismo que a los doscientos seis metros, encima del cerro, y se llegó con este mismo rumbo y seiscientos cuarenta y cinco metros seis decímetros, al punto de partida, o sea al Peñón del Chivo. El cálculo arroja un error de cierre de uno en novecientos setenta, y una superficie de doscientos veintidós hectáreas y seis mil doscientos ochenta metros cuadrados. De este lote número siete se han vendido, fracción de unas cuatro manzanas de extensión superficial a don Ambrosio Flores Bonilla, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario don Florencio Puerto, y fracción de doce manzanas de don Modesto Arteaga, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario don Pompilio Amador Cerrato. Inmuebles que adquirió doña Carmen Velásquez viuda de Carías, en Escritura Pública de división de material del sitio Los Pastos, autorizado por el Notario don Arturo Humberto Montes, en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos cincuenta, e inscrita con el número 65, folios 626 v 637 del tomo 94, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Los inmuebles anteriormente relacionados han sido valorados en la cantidad de Ocho Mil Lempiras de común acuerdo entre las partes, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Nacional de Fomento, de cierta cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Jorge Daniel Carías Velásquez y doña Carmen Velásquez viuda de Carías le adeudan. Y se hace la advertencia, de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo

depósito.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 E., al 2 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintinueve de enero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno situado en el lugar denominado La Providencia, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión, debidamente acotado con alambre espigado, por todos sus rumbos, empastado en su mayor parte con zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Antonio Urquía; al Este, propiedad de la misma señora de Castillo Barahona, mediando carretera que conduce a Los Corralitos; y, al Oeste, mediando carretera, con propiedad del Licenciado Concepción Gómez Araujo, inscrito bajo el N° 93, folios 81 al 83 del tomo 190, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago al señor César Cabrera Solís, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Mario Rafael Castillo Dávila. Y se hace la advertencia de que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa D. C., 11 de enero de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 14 al 22 E. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor Ariens Damwyk, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en N° 37 Melendy Avenue, en la ciudad de East Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento de mi representado que se titula: "UN PRODUCTO DE PLATANO SECO Y EL PROCESO PARA PREPARARLO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan para que se agreguen a sus antecedentes, y os pido se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representado, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 N., 17 D. 71 y 16 E. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, hace saber al público en general: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras James Bodden Ebanks, mayor de edad, casado, marino, natural, y vecino del municipio de Guanaja, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su pertenencia, y que a continuación se des-

cribe: "Un lote de terreno que mide aproximadamente dieciséis (16) acres de extensión, en la banda norte de la Isla de Guanaja, en el lugar conocido con el nombre de "Low Bay", el que se halla cultivado de cocos y árboles frutales y que limita: por el Norte, con propiedad de Talbot Bodden; Sur, pinares nacionales; Este, terrenos nacionales, cubierto de pinos; y, Oeste, el Mar. Que dicho terreno lo hubo por compra que le hizo a su hermana Ana Anela Bodden, en el año de 1961 y ésta a su vez lo obtuvo por compra a nuestro padre, hoy ya difunto en el año de 1950, y que no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad de este Departamento, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes descrito, del cual ha estado y está en posesión plena, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, unidos a los de sus antecesores mi hermana y padres. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Melvin Bodden, Connolly, Oswald Dixon y Selvin Grant, mayores de edad, casados, agricultor y comerciantes, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja.—Raotán, noviembre, 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

18 N., 18 D. 71. y 17 E. 72.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Islas de la Bahía.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Bradford Tatum, mayor de edad, casado, Capitán de Marina, hondureño, natural y vecino del municipio de Guanaja, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la aldea de Sabana Bight, en el municipio de Guanaja, conocido con el nombre de "Burrying Ground", constando de una dimensión de trescientos sesenta yardas cuadradas, con las colindancias siguientes: al Norte y Este, con terrenos del señor Adee

Kirkconnell; al Oeste, con terreno de los herederos de Martin Luther Borden; y, al Sur, con el Mar. Que dicho terreno lo hubo por compra hecha, al señor Boyd Tatum, en el año de 1966, y lo tiene cultivado de cocoteros y otros árboles frutales. Y sumada su posesión a la de su antecesor, ha estado y está en posesión de dicho terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y no es nacional ni ejidal. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto vienen a solicitar Título Supletorio del terreno antes relacionado. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Adee Kirkconnell, Bruce Borden y Carley McCoy, mayores de edad, casados, comerciantes y carpintero, respectivamente, hondureño, propietario de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja.—Raotán, noviembre, 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Islas de la Bahía.

18 N., 18 D. 71. y 17 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y, para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Agustín Alvarado Velásquez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Curarén, en este departamento, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Tengo más de diez años, agregando la de mi antecesor mi padre José León Alvarado Pérez, de estar en posesión de un terreno de cuarenta manzanas más o menos de extensión superficial ubicado en el caserío de Malagua, jurisdicción de Curarén, departamento de Francisco Morazán, cultivado en parte de zacate artificial, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Froylán Velásquez; al Sur, con propiedad de Humberto Sobalbarro; al Este, con propiedad de Dorotea Alvarado y Onésimo Velásquez; y, al Oeste, con casa y solar de Santos Méndez, posesión que hasta la fecha he poseído en manera quieta, pacífica y no interrumpida, tampoco de dicho inmueble hay otros poseedores pro indivi-

sos". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Eustaqui Medina y Medina, Ambrosio Ortega Vásquez y Roberto García y García; todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios y vecinos de Curarén, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

José Antonio Girón S.,
Secretario por ley.

17 N., 17 D. 71. y 16 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que con fecha seis de diciembre del año en curso, el señor Abelardo Méndez Valladares, presentó solicitud de Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: "Un terreno como de dieciséis manzanas, poco más o menos, situado en el lugar denominado El Lindero, de la aldea de San Matías de esta jurisdicción, el cual tiene los límites siguientes: al Oeste, colinda con la propiedad de Leocadio Rodas Zúñiga, junta de dos quebradas y esquina con la propiedad de don Tomás Alonzo; al Sur, con propiedad del señor Sorto Paz, camino de por medio; al Oriente, con don Jesús Ricardo Flávil; v. al Norte, con propiedad de Rodolfo Ferrari, quebrada de por medio. Tal terreno está cercado por todos sus rumbos, con alambre de níca, de cimentación de piedra y zanjo. Para acreditar los extremos legales, ofrece el testimonio de los testigos: Fausto Amador Flores, soltero, Juan Peacock Mendoza, soltero y Lorenzo Mendoza Valladares, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, residentes en la aldea de San Matías, de este Distrito Central".—Tegucigalpa, Distrito Central, seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.

17 D. 71., 17 E. y 17 F. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Esperanza Bribiesca de Trejo, heredera testamentaria de su difunto esposo Arnulfo Trejo Aguirre, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa
Secretario

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice. Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán, Honduras.

17 E 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., de este domicilio, sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con muestras de mi respeto acostumbrado comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

diamond

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege productos limpiadores, lustradores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzados, pieles, cueros, metales, pisos, etc., en pasta, sólidos o líquidos. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en

el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, los que razonados en autos se me devuelvan, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

27 D. 71., 6 y 17 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Máquinas de Coser ALFA, S. A., una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado Español, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Paseo San Andrés, en Eibar, Guipúzcoa, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Alfa", diseño,



DIVISION AGRICOLA

marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija, para amparar, distinguir y proteger toda clase de instrumentos y maquinaria agrícola en general, tales como tractores, motocultores, motores y accesorios de uso agrícola, tales como agabilladoras, arados, abonadoras, atadoras y demás maquinaria e implementos agrícolas semejantes, marca que se aplica o fija a los aparatos y artículos mismos, o a las cajas, cartones, paquetes, empaques, sacos, bolsas

fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A. Sagner" S Son, una sociedad que tienen su principal sede de negocios en la ciudad de Frederick, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CLUBMAN

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 842.149, del 9 de enero de 1968, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege ropa, trajes y vestidos para mujeres y señoritas, a saber: trajes sastre, faldas, vestidos, cinturones, sueters, pañuelos, guantes, sombreros, ropa interior, capotes, gabachas, medias, pantaloncitos, elásticos, y trajes para hombres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The J. B. Williams Company, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas principales en 767 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FEMIRON

según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 902.07, del 17 de noviembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación para usarse como suplemento de hierro para las mujeres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de J. & E. Atkinson Limited, domiciliada en 45 Portman Square, Londres W1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 943.855, el 10 de junio de 1969, por un periodo de siete años, para distinguir: jabones, perfumes, preparaciones para el tocador no medicinales, cosméticos; preparaciones para el cabello y dentífricos; consistente en la palabra:

ESPIEGLE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Crédito, S. A., organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, domiciliada en la ciudad de Diriamba,, Departamento de Carazo, República

de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 25.008, del 28 de septiembre de 1971, por un período de diez años, para distinguir: los diferentes servicios que presta en el ramo de créditos y cobranzas; consistente en una etiqueta de forma rectangular con los ángulos ligeramente curvos, en la que aparecen, hacia la derecha, cinco circunferencias excéntricas de color blanco y círculo rojo, y la expresión Cred-O-Matic, en la parte media de la figura rectangular, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, cuyo tipo podrá variar; yendo la frase Cred-O, en la parte izquierda del rectángulo y la palabra: "Matic", dentro de los círculos,



tal como se ve en los ejemplares que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abo-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

gado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República con Carnet N° 2634 y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, con fitería "Venus", de este domicilio, con la consideración y respeto debido comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada consistente en la palabra:

PELE

por no haber sido registrada antes, esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los siguientes productos elaborados: Chicle Bomba, Goma de mascar, Caramelos, Confitos, Chocolates, Gomas, Jaleas, Galletas y similares, la que se aplicará o fijará sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsas; cajas y cartones que contienen los productos por medio de impresiones, estampados o litografiadas en variedad de formas, tamaños, colores y dibujos conforme la etiqueta o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo el cual consiste en la palabra "Pelé", el cual será usado en la impresión de las envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente y, en su oportunidad, el acuerdo de Registro, quedo Atento Seguro Servidor.—Comayagüela, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Renán Pérez, Colegiado N° 634." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 D. 71. 7 y 17. E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Nordmark-Werge Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Humboldtstrasse 54ª., en Hamburgo, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENTEROCURA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 710.929,

A Quién Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

del 12 de febrero de 1958, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, tales como medicinas, productos químicos con fines sanitarios, drogas farmacéuticas, emplastos, vendas, pesticidas y desyerbantes, germicidas y antisépticos, desinfectantes, agentes para la preservación y guarda de alimentos sanos y frescos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—S.P.E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegia-

Pasa a la página N° 12

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1971

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	\$	109,521.59	L	219,043.19
2.—Tenencias Derechos Especiales de Giro		2,949,555.00		5,699,110.00
3.—Monedas y Billetes Extranjeros		1,243,801.78		2,487,603.57
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior		10,990,175.23		21,980,350.45
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior		4,550,000.00		9,100,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior		3,759,069.39		7,518,138.78
7.—Sportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales		9,716,500.03		19,433,000.06
Total Activos Internacionales		<u>38,218,993.02</u>		<u>86,437,246.06</u>

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

1.—Bono Consolidación, Moneda Metálica	L	1,091,523.35
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)		878,475.14
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)		3,214,661.15
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		1,234,066.47
OTROS ACTIVOS		13,723,841.47
TOTAL DEL ACTIVO		<u>L 237,511,163.47</u>

Héctor A. Quiros,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Mario Flores Idiáquez,
AUDITOR INTERNO.

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$	3,298,286.61
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		11,794,000.00
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		37,578,904.68
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	L	76,457,225.50
2.—Monedas en Circulación		8,591,470.70
3.—Cheques de Caja en Circulación		231,144.54
DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL		
1.—De Bancos del País		30,877,781.99
2.—Del Gobierno Central		13,902,240.87
3.—De Gobiernos Locales		1,962.85
4.—De Bancos del Exterior		—
5.—De Entidades Internacionales		12,570,687.93
6.—Otros Depósitos		5,778,896.00
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		
OTROS PASIVOS		12,086,637.32
RESERVAS		2,888,984.90
CAPITAL		
1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		5,679,254.97
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>6,479,254.97</u>
CUENTAS DE ORDEN		<u>L 237,511,163.47</u>

Valentín J. Mendoza,
GERENTE.

Alberto Galvano M.,
PRESIDENTE.

Viene de la Página N° 10
ción N° 0738, con el debido respeto
ante usted comparezco, en nombre y
representación de la empresa denomi-
nada "Industria Calcetinera Centro-
americana, S. A. de C. V.", (INCAL-
CA), del domicilio de esta ciudad, tal
como lo acredito con la Carta-Poder
que acompaño, la que pido que una
vez vista me sea devuelta, solicitando
el registro de la marca de fábrica:
"G T", la que amparará un nuevo tí-



po de calcetín, consistiendo dicha
marca en lo siguiente: Un rectángulo
que en su interior se encuentran una
serie de cuadros en varios tamaños, de
color blanco y negro, y en medio de
los mismos en letras amarillas, las
palabras "G T", rematadas con un
punto de color amarillo. Teniendo
además, en la parte superior, la le-
yenda "Hecho en Honduras", y en la
parte inferior "Producto INCALCA".
Esta marca, como ya se deja dicho,
se aplicará a un nuevo tipo de calce-
tín, fabricado por mi patrocinada y
esta etiqueta rectangular con las pa-
labras "G T", preñará el producto
ya terminado, y por consiguiente lo
distinguirá de los demás producidos
por la empresa y de los de la compe-
tencia, tanto nacionales como extran-
jeros; asimismo, dicha marca no ha
sido registrada en ningún otro país
siendo de diseño y propiedad exclu-
siva de mi patrocinada. Por lo an-
teriormente expuesto al señor Minis-
tro, respetuosamente pido: admitir la
presente solicitud con la documenta-

ción adjunta, y en definitiva, darle
el trámite de ley correspondiente.—
Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agos-
to de mil novecientos setenta y uno.
—(f) José Antonio Molina O., Car-
net N° 0738". Lo que se pone en co-
nocimiento del público para los efec-
tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de
agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17, y 27 E. y 7 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía
y Hacienda, hace saber: que con fe-
cha quince de marzo del año en curso,
se admitió la solicitud que dice: "Se
solicita el registro de una marca de
fábrica.—Poder.—Señor Secretario
de Estado en los Despachos de Econo-
mía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio
Sandoval, mayor de edad, casado,
Doctor en Ciencias Químicas y Far-
macia, y de este vecindario, con
asiento de mi negocio en Tegucigalpa,
(Laboratorio Sandoval), respetuosa-
mente comparezco solicitando el re-
gistro del nombre:

GRIPOFIN

como marca de fábrica que será apli-
cada para proteger especialidades
farmacéuticas, para combatir la gri-
pe y sus malestares, en cajas, viñe-
tas, cubiertas de plástico y celofán y
otros empaques del producto aludido,
marca que no ha sido registrada an-
teriormente. Fundo la presente soli-
citud en los Artículos: 90 y 102 de la
Constitución de la República; 33, 46,
48 numeral 2° y 49 del Código de Pro-
cedimientos Administrativos, Decreto
N° 39 de la J. M. de G., de 19 de
enero de 1957; 667 y 671, del Código
de Comercio; y, 1, 5 y 6 de la Ley de
Marcas de Fábrica. Al señor Secreta-
rio de Estado pido: admitir la pre-
sente solicitud, juntamente con un
clisé que representa la marca y diez
ejemplares de la misma y que una
vez que se hayan cumplido los trá-
mites legales correspondientes, para
el depósito y registro de la marca, se
me extienda certificación. Para los
trámites posteriores doy poder al
Abogado don Jerónimo Sandoval.—
Tegucigalpa, D. C., once de marzo de
mil novecientos setenta y uno.—(f)
Dr. Marco Tulio Sandoval M." Lo que
se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigal-
pa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 E. y 7 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía
hace saber: que con fecha treinta d
agosto del año en curso, se admiti
la solicitud que dice: "Se solicita re
gistro de una marca de fábrica.—S
acompañan documentos.—S.P.E.—
Ramo de Economía y Comercio.—Yo
José Antonio Molina O., mayor d
edad, soltero, Abogado y Notario, d
este domicilio, con Carnet de Colegia
ción N° 0738, con el debido resp
ante usted comparezco, en nomb
representación de la empresa denomi
nada "Industria Calcetinera Centro
americana, S. A. de C. V.", (INCAL
CA), del domicilio de esta ciudad, ta
como lo acredito con la Carta-Pode
que acompaño, la que pido que un
vez vista me sea devuelta, solicitand
el registro de la marca de fábrica
"SIR", la que amparará un nuevo tí



po de calcetín, consistiendo dicha
marca en lo siguiente: Un rectángulo
de color café, que en su interior se
encuentra un escudero en colores
amarillo y blanco, saliendo de la
mitad del escudero las palabras "Sir",

en rojo, enmarcadas en negro y partiendo el marco negro, una espada vertical, de colores amarillo, blanco y negro. Teniendo además, en la parte superior, la leyenda "Hecho en Honduras", y en la parte superior, "Producto INCALCA". Esta marca como se deja dicho, se aplicará a un nuevo tipo de calcetín fabricado por mi patrocinada, y esta etiqueta rectangular con las palabras "Sir", pensará el producto ya terminado, y por consiguiente, lo distinguirá de los demás productos fabricados por la empresa y los de la competencia, tanto nacionales como extranjeros; asimismo, dicha marca no ha sido registrada en ningún otro país, siendo de diseño y propiedad exclusiva de mi patrocinada. Por lo anteriormente expuesto, al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con documentación adjunta, y en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina O., Carnet N° 738". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17, y 27 E. y 7 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Poder.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Sandoval, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

PASTILLA SOYAPITA

como marca de fábrica que será aplicada para proteger especialidades farmacéuticas para el dolor de cabeza, gripe, resfriados, etc., en cajas, viñetas, cubiertas de plástico y celofán, y otros empaques del producto aludido; marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102 de la Constitución de la República; 33, 46, 48, numeral 2° y 49 del Código de Procedimientos Administrativos; Decreto N° 39 de la J. M.

de G., de 19 de enero de 1957; 667 y 671, del Código de Comercio; y, 1, 5, y 6 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que representa la marca, y diez ejemplares de la misma, y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado don Jerónimo Sandoval.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Dr. Marco Tulio Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 E. y 7 F. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Viene de la 1a página

Sección 9.03.—CARTAS DE EJECUCION. — A.I.D. emitirá periódicamente Cartas de Ejecución que prescribirán los procedimientos aplicables bajo este Convenio en relación con el desarrollo de este Proyecto.

Sección 9.04.—PAGARES.—En la ocasión u ocasiones en que la A.I.D. lo solicite, el Prestatario emitirá pagarés u otras evidencias similares de adeudo con respecto al Préstamo, en forma tal que contengan tales términos y respaldados por las opiniones legales que la A.I.D. pueda razonablemente solicitar.

Sección 9.05.—TERMINACION AL FINALIZAR LOS PAGOS.—Al pagarse totalmente el Capital y cualquier interés acumulado, este Convenio y todas las obligaciones del Prestatario y la A.I.D. bajo este Convenio de Préstamo, terminarán.

Sección 9.06.—IDIOMA.—Este Convenio se celebra en dos versiones oficiales en ambos idiomas, Español e Inglés. En caso de que exista ambigüedad o discrepancia entre la versión de Inglés y de Español, la versión en Inglés prevalecerá. EN FE DE LO CUAL, el Prestatario, y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio con sus propios nombres en la fecha y año financiados al principio del mismo.—LA REPUBLICA DE HONDURAS.—(firmado) Lic. Elio Ynestroza M. Título: Ministro de Hacienda y Crédito Público.—LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. — (firmado). Edward Marasciulo. Título: Director de la Misión USAID/Honduras.

Artículo 2°—Dar cuenta al Congreso Nacional en su actual período de sesiones de la emisión de este Decreto, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Congreso Nacional.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. A. Pineda

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Tula B. de Güell

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

CONVOCATORIA**FOMENTO E INVERSIONES, S. A. DE C. V.**

A los Accionistas de FOMENTO E INVERSIONES, S. A. DE C. V., tenemos el agrado de convocar a usted para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa el Club Social "BANCATLAN", situado en el 6° piso del Edificio del Banco Atlántida, S. A., en Tegucigalpa, D. C., el día martes 1° de febrero de 1972, a las 4:00 p. m., con el siguiente orden del día:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.—Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.—Informe de la Junta Directiva y del Comisario.
- 3.—Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Declaración de dividendos, si es del caso.
- 5.—Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
- 6.—Determinar los emolumentos de los Directores y del Comisario.
- 7.—Otros asuntos.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Modificación de la Escritura Social.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, miércoles 2 del mismo mes y año, en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá con el número de acciones representadas.

Le rogamos avisarnos a más tardar el día lunes 24 de enero de 1972, si usted asistirá a la reunión. En caso de que no pueda concurrir en persona, le agradeceremos firmar y devolvernos por correo aéreo a la mayor brevedad posible, el poder adjunto.

Respetuosamente,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

17 E. 72.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

Roberto Cantero R.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge A. Valle

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Gilberto Osorio C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 180b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MIGUEL ANGEL RIVERA PORTILLO, en su condición de Apoderado de AGENCIA MATAMOROS, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial WEDELLS & CO., con domicilio en Hamburgo, Alemania, que actúa permanentemente como representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: artículos de ferretería y artículos para el hogar.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta-poder de la Casa Wedells & CO., de fecha 27 de enero de 1971, que dice: "... confirmamos que la firma Agencia Matamoros tiene la representación exclusiva para la República de Honduras, por tiempo indefinido...".

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA MATAMOROS, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial WEDELLS & CO.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA MATAMOROS, como Representante exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial WEDELLS & CO., de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 179b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MIGUEL ANGEL RIVERA PORTILLO, en su condición de Apoderado de AGENCIA MATAMOROS, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial DOULTON INDUSTRIAL PRODUCTS LIMITED, con domicilio en Inglaterra, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: filtros para agua.

RESULTA: Que el interesado acompañó certificación extendida el 23 de marzo de 1971, que acredita a la Agencia Matamoros como Representante de la Casa antes mencionada, para todo el territorio de Honduras.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA MATAMOROS, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial DOULTON INDUSTRIAL PRODUCTS LIMITED.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E :

Conceder Licencia a: AGENCIA MATAMOROS como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial DOULTON INDUSTRIAL PRODUCTS LIMITED de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 178b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MIGUEL ANGEL RIVERA PORTILLO, en su condición de Apoderado de AGENCIA MATAMOROS, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial T. OBADITCH LIMITED, con domicilio en Inglaterra, que actúa permanentemente como representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: telas de trajes, toda clase de tejidos de lana, algodón y fibras sintéticas, que fabrica la Casa Representada.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha 2 de febrero de 1971, en la que se acredita a la Agencia Matamoros, como representante exclusivo para todo el territorio nacional, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA MATAMOROS, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial T. OBADITCH LIMITED.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

R E S U E L V E :

Conceder Licencia a: AGENCIA MATAMOROS, como representante exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial T. OBADITCH LIMITED, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 177b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MIGUEL ANGEL RI-

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jean Hourcade y Noemí Celina Rivera R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Rive-

ra Mancia y Elba Ondina Pineda P., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Zoilo Cartagena Portillo y Dora Dessy Hernández Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Reyes y Norma Azucena Lainez A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Augusto César Suazo y Sonia Iracema Gutiérrez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

VERA PORTILLO, en su condición de Apoderado de AGENCIA MATAMOROS, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial JAMES NEILL AND COMPANY (SHEFFIELD) LIMITED, con domicilio en Inglaterra, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Toda clase de herramientas de mano.

RESULTA: Que el interesado acompañó constancia con fecha 25 de febrero de 1971, de la Casa James Neill and Company (Sheffield) Limited, que certifica que la Agencia Matamoros es Representante para todo el territorio de Honduras, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA MATAMOROS, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial JAMES NEILL AND COMPANY (SHEFFIELD) LIMITED.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás

disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: AGENCIA MATAMOROS, como Representante exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial JAMES NEILL AND COMPANY (SHEFFIELD) LIMITED, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y así tiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFÍQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, S.A.